CAF 45713/2022/CA3; CEIO SA (TF 54563326–I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

DVP Buenos Aires, de agosto de 2025

AUTOS Y VISTOS:

En primer lugar, corresponde señalar que, contrariamente a lo sostenido por la demandada en sus agravios, la reducción prevista en el artículo 9 de la ley 27.743 –en los términos del art. 98 de la ley 11.683 y el art. 38 de la Res Gen. AFIP 5525/2024– resulta aplicable a los peritos designados a propuesta del ente recaudador en el ámbito del Tribunal Fiscal.

Sentado ello, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto –cfr. formulario presentado a fs. 17 del DEO 18503290–, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional desarrollada en las tres etapas del proceso finalizado por desistimiento de la acción y del derecho –cfr. Resolución de Cámara del 28/11/2024–, y aplicando la reducción prevista en el art. 9 de la ley 27.743, SE CONFIRMAN los honorarios regulados en la anterior instancia a la dirección letrada y representación del Estado Nacional, desde que sólo fueron apelados por bajos (arts. 16, 19, 20, y 29 de la ley 27.423; art. 9 y concordantes de la ley 27.743).

Asimismo, sobre la base de pautas análogas a las enunciadas, por la labor desarrollada ante esta Alzada y considerando –además– el resultado del recurso, SE FIJAN los emolumentos de la Dra. Carmen Flavia La Valle en 21 UMA que equivalen –a la fecha– a la suma de pesos un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis –$1.561.896– (art. 30 y concordantes de la ley 27.423; art. 9 y concordantes de la ley 27.743; Res. SGA. Nº 1687/25).

Finalmente, atendiendo a los criterios *supra* expuestos –en cuanto resultan pertinentes– y a la adecuada proporción que la retribución de los auxiliares de la justicia debe guardar con la de los profesionales de las partes que han intervenido en todo el curso del proceso (cfr. C.S.J.N., Fallos: 245:139; 260:14; 261:223; 278:58, entre otros), SE CONFIRMAN los

#36902965#466639276#20250811150519961

honorarios regulados por el Tribunal Fiscal de la Nación al Sr. Miguel Ángel Tregob en su calidad de perito designado a propuesta del fisco (art. 3 y concordantes del decreto ley 16.638/57; arts. 16, 19 de la ley 27.743; art. 9 y concordantes de la ley 27.743)

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada Nº 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 12/08/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SOFIA HERNANDEZ SAINT JEAN, SECRETARIA DE CAMARA

#36902965#466639276#20250811150519961